



231/16-D2

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN
MANUEL TERAN S.A.
EXPTÉ N° 231/16-D2

CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE

PRUEBA DEL DEMANDADO N°2

FECHA COMIENZA: 24/08/2016

FECHA DE OFRECIMIENTO: 24/11/2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/04/17

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE

A-117

OFRECE PRUEBA

Sra. Juez de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación.-

Juicio: NUÑEZ, VICTOR HUGO vs. AZUCARERA JUAN M. TERAN s/ COBRO DE PESOS.- Expte. N° 231/16.-

C.P.D. 2

PERICIAL CONTABLE

HUGO MARIANO DANESI, abogado, por la representación **AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A.**, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Encontrándose abierta a prueba la causa, vengo a ofrecer la siguiente:

PERICIAL CONTABLE:

Pido se proceda al sorteo de un Perito Contador a fin de que, examinando la documentación laboral y contable de mi representada, que se encuentra en las instalaciones de mi mandante, sitas en el Ingenio Santa Bárbara, Aguilares, responda a tenor del siguiente cuestionario:

- 1.- Si mi conferente lleva sus libros laborales y contables en legal forma.
- 2.- Diga el Perito, compulsando la documentación laboral de mi mandante, en qué fecha se inició la relación laboral entre el Sr. Víctor Hugo Núñez y la razón social Azucarera Juan M. Terán S.A..
- 3.- Diga el Perito, bajo qué modalidad el Sr. Víctor Hugo Núñez desempeñó sus funciones durante el tiempo por el cual se prolongo el vínculo laboral.
- 4.- Diga el Perito, teniendo en cuenta la documentación ofrecida, si el actor se encontraba correctamente registrado, cuál era la remuneración que percibía, y si la misma era la correcta conforme la categoría profesional correspondiente del CCT 12/88.
- 5.- Diga el Perito cuál es la antigüedad computable del Sr. Víctor Hugo Núñez según los arts. 18 de la LCT y 27 del CCT 12/88.
- 6.- Cualquier otro dato que resulte de interés para la pericia.

II.- Pido se tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente prueba y se ordene su producción.

JUSTICIA

HUGO MARIANO DANESI
ABOGADO - M.P. 4187
C.S.J.N. T° 97 F° 169
C.A.S. 564

EL SEÑOR EL 12 10/51

CLARA PATRICIA REYNOSO

con expediente 157



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE
(DEMANDADO N°2) - Expte. N° 231/16-D2

Concepción, 6 de diciembre de 2016
OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá.-

EN 12/12/16 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. O.

HABILITADO PARA ACTUAR

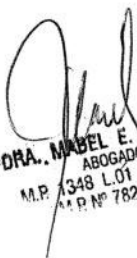
JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE
(DEMANDADO N°2), EXPTE:231/16-D2

En 9 de marzo de 2017 presento a despacho.-

CONCEPCION, 9 de marzo de 2017 .-

Aceptase en cuanto por derecho correspondan la prueba ofrecida. A LA
CONTABLE solicitada: Estese a lo proveído en C. P. A. N° 3 al que se deberá
adjuntar el presente cuaderno de prueba, a los fines de que el Perito designado
realice la pericia solicitada.- V.E

En 9 de marzo de 2017 quedan notificadas las partes.-


DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
M.P. 1348 L.01 - F. 37 CAS
C.P. N° 7829 CAT

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE
(ACTOR N°3) - Expte. N° 231/16-A3.-

En 17 de marzo de 2017 paso los presentes autos a Sala de Sorteos en

8 fs.-LCBS



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: Vélez Víctor Hugo e/ Azucarera Juan Manuel Cerón S.A.
S/ Pedido de peritos (C.P. N° 3)

Recibido hoy 17 de Marzo del dos mil dieciséis, siendo horas 08:00



Juana Fuentes Lajud
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los 17 días del mes de Marzo de dos mil dieciséis, y siendo horas 09:00;

ANTE MI: Juana Fuentes Lajud, Prosecretaria a cargo de la Sala de Sorteos, conforme lo ordenado en providencia jurisdiccional de fs. 04 en los presentes autos; se procede al sorteo de un Perito, Partidos: Solís Pablo Eduardo

resultando desinsaculado el N° 16

Con domicilio legal en, Santa María de Oro N° 1146

De la ciudad de Concepción

Con los que se dio por finalizado el mismo, previa lectura y ratificación de todo su contenido, de lo doy fe. 3/2 Juana Fuentes Lajud - siete volen.

Juana Fuentes Lajud
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LEJ. 20 MARZO 2016
SUZANNE DEL TRABAJO

[Handwritten signature]

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A. S/
COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE
(ACTOR N°3) EXPTE: 231/16-A3.-

CONCEPCION, 22 de marzo de 2017

Por recepcionados el presente cuaderno de pruebas dése cumplimiento con
la parte pertinente del proveído de fecha 09-03-2017.

Guadalupe Alque
JUEZ
DEL TRABAJO 1a. NOM.
Tribunal Judicial CONCEPCION

En 27/03/17 se hizo cédula 27/171

En fecha 4/4/17 dejó bono de movilidad p^o 93926, en nombre del
Dr. Hugo Mariano Damesi a fin que se redifique el ferreo contador R₂
del Eduardo Solis.

Ed.

B

 Maximino Rodriguez

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 231/16-A3

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1191

Concepción, 27 de marzo de 2017.-

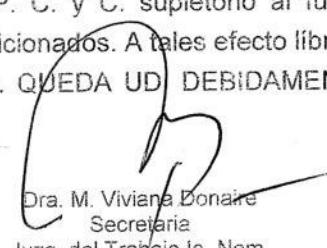
JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE
(ACTOR N°3).

Se notifica a: PERITO CONTADOR DR RAFAEL EDUARDO SOLIS
Domicilio CALLE SANTA MARIA DE ORO N° 1146 CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de marzo de 2017.- Por recepcionados el presente cuaderno de pruebas dése cumplimiento con la parte pertinente del proveído de fecha 09-03-2017.-Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquei.- Juez CONCEPCION, 9 de marzo de 2017.- Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida PERICIAL CONTABLE: A los fines de su producción fijase para el día 17 de Marzo del cte. año a hs. 9 en Sala de sorteo de éste Centro Judicial se proceda al sorteo de un perito Contador. Fecho, notifiquese al perito sorteado para que en el término de 24 hs., comparezca por ante el juzgado a aceptar el cargo para el que fuera designado, en virtud del Art. 355 del C. P. C. y C. supletorio al fuero, debiendo el mismo dictaminar sobre los puntos peticionados. A tales efecto librese cédula.-Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquei.- Juez. QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

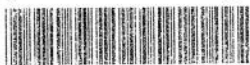
M.E. N° Recibido Hoy 04 ABR 2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día 20.....

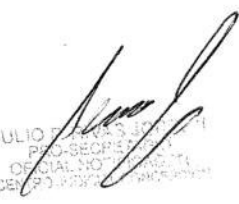
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-


JUAN CARLOS BILLO
PROSECRET. JUD. CAT.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

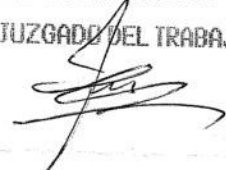


Oficial Notificador

RECEPCIÓN, 06-04-17 de ____ En la fecha siendo
del N° notifique del contenido de esta cédula, cuyo duplicado en el domicilio
hallado Rafael E. Solís
Al habría encontrado, recibiendo una persona de la casa que dijo llamarse
se dejó cédula en puerta y firma para constancia



JULIO
PRO-SECRETARÍA
OFICIAL NO
SECRETARÍA

VI. 07 ABR 2017 07:26
JUZGADO DEL TRABAJO I




Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En Concepción, a los 10 días del mes Abril
del año 2017, comparece ante S.S.: C. Solís Rafael
EDUARDO, quien manifiesta que acepta el
Cargo al que fue designado previa juramento de ley, con lo que termi-
nó el acto, previa lectura y ratificación, firma S.S. y el compareciente, del
ante mí, doy fé.


Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cf. EDUARDO SOLIS
CONTADOR PUBLICO
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.
CUIT 20-08590619-5


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PRESENTO INFORME PERICIAL CONTABLE PARTE DEMANDA

SR. JUEZ: DE CONCILIACION Y TRÁMITE DE TRABAJO DE LA I NOMI

(CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION)

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/COBRO DE PESOS - EXPTE 231/16 - (CPD. Nº 2)

SOLIS, RAFAEL EDUARDO, Perito Contador M. P. 4082,
designado en Autos de la carátula, manteniendo domicilio legal constituido en calle
Sta. María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción, a V.S., respetuosamente digo:

I) Que en tiempo y forma vengo a presentar el Dictamen
Pericial Contable solicitado por la parte Demandada, en CPD Nº 2, realizado conforme
a los siguientes puntos:

PUNTO 1: "Si mi lleva sus libros laborales y contables en legal forma"

INFORMO: Me constituí en la empresa Azucarera Juan M. Terán y de lo observado
surge que la empresa SI lleva sus libros laborales y contables en forma legal.-

PUNTO 2: "Diga el perito, compulsando la documentación laboral de mi mandante, en
qué fecha se inicio la relación laboral entre el Sr. Víctor Hugo Núñez y la razón social
Azucarera Juan M. Terán S.A."

INFORMO: Según surge de la documentación compulsada en empresa, pude observar
que la relación laboral se inicio en Marzo de 2003, lo cual surge de información
plasmada el Certificación de Servicios y Remuneraciones de ANSES.-

PUNTO 3: "Diga el perito, bajo que modalidad el Sr. Núñez Víctor Hugo desempeño sus funciones durante el tiempo por el cual se prolongo el vinculo laboral" 134

INFORMO: De acuerdo a lo observado, debo decir que el actor trabajaba mediante la modalidad de Contrato a Plazo Fijo, renovable mes a mes.-

PUNTO 4: "Diga el perito, teniendo en cuenta la documentación ofrecida, si el actor se encontraba correctamente registrado, cual era la remuneración que percibía, y si la misma era la correcta conforme la categoría profesional correspondiente del CCT 12/88".

INFORMO: De acuerdo a documentación compulsada, el actor SI se encontraba correcta y legalmente registrado, percibiendo una remuneración de \$ 18.427,50 a febrero de 2016. Dicha remuneración no estaba regida por CCT 12/88, porque estaba encuadrado en personal fuera de convenio (Supervisores y superiores)

PUNTO 5: "Diga el perito cual es la antigüedad computable del Sr. Víctor Hugo Núñez según los art. 18 de la LCT y 27 del CCT 12/88"

INFORMO: Determinado la antigüedad computable, surge de considerar lo siguiente:

LCT

Art. 18. – Tiempo de servicio.

Quando se concedan derechos al trabajador en función de su antigüedad, se considerará tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación, el que corresponda a los sucesivos contratos a plazo que hubieren celebrado las partes y el tiempo de servicio anterior, cuando el trabajador, cesado en el trabajo por cualquier causa, reingrese a las órdenes del mismo empleador.

Art. 27 - La antigüedad del personal temporario se computará, a todos los fines del presente convenio, a razón de un año de antigüedad por cada trescientos días de trabajo efectivo, a las órdenes de un mismo empleador.

Y se detalla en esquema siguiente:

Empresa: "Energías Sustentables Del Tucumán S.A." CUIT 30-71089364-7

Tiempo Trabajado:

Año	Meses
2009	6
2010	7
2011	8
2012	8
2013	9
2014	8
2015	<u>9</u>

Total 55 meses x 30 días = 1.650 días / 300 = 5,50 años = 5 años, 6 meses

Tiempo Computables: 6 años

Empresa: "Working S.R.L." CUIT 30-67531460-1

Tiempo Trabajado:

Año	Meses
2010	1
2012	3

136

2013 1

2015 2

Total 7 meses x 30 días = 210 días / 300 = 0,70 años = 0 años 7 meses

Tiempo Computables: 1 año

Empresa: "Azucarera Juan M Terán S.A." CUIT 30-52544202-7

Tiempo Trabajado:

Año	Meses
-----	-------

2003	9
------	---

2015	1
------	---

2016	<u>2</u>
------	----------

Total 12 meses x 30 días = 360 días / 300 = 1,2 años = 1 año 2 meses

Tiempo Computables: 1 año

PUNTO 6: "Cualquier otro dato que resulte de interés para la pericia".

INFORMO: No tengo más para informar.-

LEY DE ARANCELES N.º 7897
 Art. 7º.- Los honorarios mínimos a regular deben ser equivalentes a una consulta escrita de los profesionales en el C.G.C.E.T. para periódicamente ese monto.
 Art. 8º.- El monto de la consulta escrita debe ser entre el 4% y el 6% sobre el monto de billetes que se refirió el dictamen.
 Consulta Escrita \$6000.- (seis mil novecientos)
 Según Resolución FCD 1.º 2178

II) PETITORIO: Quedando a entera disposición para cualquier aclaración que V.S. considere conveniente sobre el contenido del presente Informe Pericial, respetuosamente pido: (3)

- 1) Tenerse por presentada la Pericia Contable en Tiempo y Forma.
- 2) Se corra vista a las partes.
- 3) Se tenga en cuenta el presente trabajo pericial en el momento de dictar sentencia.
- 4) Sean regulados mis Honorarios profesionales en la etapa procesal adecuada a derecho conforme a Ley N° 7897, LEY DE ARANCELES PROFESIONALES.-

Proveer de Conformidad por ser:

J U S T I C I A

[Firma]
Cr. EDUARDO SOLIS
 CONTADOR PUBLICO
 MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.
 CUIT 20-08590619-5

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE TUCUMAN
 Legalización Nro. 0108-00000248
 Certificamos que: SOLIS, Rafael Eduardo se encuentra inscripto en la matricula de Contador Publico bajo el número 4082 siendo la Firma inserta en esta documentación análoga con la que figura en nuestros registros.
 San Miguel de Tucumán
 24 de ABRIL de 2017
 Cargos Administrativos:
 \$ 0,00

[Firma]
Dr. MIGUEL M. DIAZ
 VICEPRESIDENTE
 CGCET-COM. ADM. DEL SUD

[Firma]
CPN. R. EUGENIA AGRA
 PRESIDENTE
 CGCET-COM. ADM. DEL SUD

MA: 25 ABR 2017 09:53

JUZGADO DEL TRABAJO I
 M con 2 copias en 57 *[Firma]*

PRESENTO INFORME PERICIAL CONTABLE PARTE ACTORA

SR. JUEZ: DE CONCILIACION Y TRÁMITE DE TRABAJO DE LA I NOMINACION

(CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION)

LEY DE ARANCELES N° 7897
Art. 7°.- Los honorarios mínimos a regular de los profesionales en Cs. Económicas. El C.C.E.T. fijará periódicamente ese monto.
Art. 8°.- El monto de los honorarios será fijado entre el 4% y el 8% sobre el monto de los trabajos que se realicen.
Resolución RCD N° 2175

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/COBRO DE PESOS – EXPTE 231/16 - (CPA. N° 3)

SOLIS, RAFAEL EDUARDO, Perito Contador M. P. 4082,

designado en Autos de la carátula, manteniendo domicilio legal constituido en calle Sta. María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción, a V.S., respetuosamente digo:

I) Que en tiempo y forma vengo a presentar el Dictamen Pericial Contable solicitado por la parte Actora, en CPA N° 3, realizado conforme a los siguientes puntos:

PUNTO 1: "Para que el perito determine si los libros que prescribe el código de comercio están llevados en legal y debida forma, sin enmienda, raspadura, alteraciones etc, y además, la autoridad interviniente y la fecha de rubricaciones"

INFORME: Me constituí en empresa Azucarera Juan M Terán S.A. y de acuerdo a lo observado debo manifestar que la demandada **SI** lleva los libros en forma legal, como lo establece el código de comercio.-

PUNTO 2: "Si el Actor se encantaba registrado en el libro del art. 52 de la LCT (con indicación de la fecha de rubrica) y en caso afirmativo, a partir de cuándo, indicando la categoría y la mejor remuneración consignada y modalidad de contratación".

17

INFORMO: Informo que el actor se encontraba registrado en libro de Registro Único, con su rubricación Nº 699 de hojas móviles. El actor se encuentra registrado de acuerdo al siguiente esquema aclaratorio: 138

<u>Periodo</u>	<u>Folio</u>	<u>Fecha</u>
Diciembre/15	0171107	19.02.16
Enero/16	0171183	19.02.16
Febrero/16	0171260	17.03.16

El actor se encuentra registrado en el Registro Único a partir de mes Marzo 2003, en la categoría "Jefe de Fabricación", constando en documentación observada su registro en tiempo que estaba con contrato de trabajo a Plazo Fijo mes a mes, siendo la remuneración consignada en recibo de sueldo y mejor remuneración \$ 18.427,50 (Dieciocho mil cuatrocientos veintisiete con 50/100).

La modalidad de contratación era mediante contrato de trabajo a Plazo Fijo, mes a mes.-

PUNTO 3: "Para que el Sr. Perito indique si el actor se encontraba registrado en el sistema único de registro laboral (Art. 18 ley 24013) en su caso, fecha y de donde surge la información".

INFORMO: Digo que de acuerdo a lo observado, el actor SI se encontraba registrado de acuerdo a lo exigido por art. 18 inc "a" de ley 24013.-

La fecha de registración del actor en forma legal data del 03.2003 y surge de lo observado en documentación provista por la parte actora, específicamente del Formulario de Certificación de Servicios y Remuneraciones (Formulario P.S.6.2).- 18

140
PUNTO 4: "Determine el perito si la accionada lleva el registro de horas suplementarias, conforme impone de manera coincidente con el art. 8 1c de la OIT ratificado por la República Argentina, art. 6 de ley 11.544, que obliga al empleador a inscribir en un registro todas las horas suplementarias de trabajo hechas efectivas, en su caso, si el actor se encuentra registrado, brindado detalles respectivos".

INFORMO: Digo que de acuerdo a lo verificado y conversado con personal de la accionada, la misma **NO** lleva registro especial donde se registraría las horas suplementarias efectivamente trabajadas y abonadas, esta información se determina de acuerdo a tarjetas de entrada y salida del trabajo, en la que se reflejan lo antes dicho, o firma en planilla de entrada y salida del personal jerarquizado. (Supervisores y superiores).-

Debo informar que el actor no se encontraría en dicho registro ya que corresponde a planta de personal jerarquizado, percibiendo remuneración por encima de la mayor categoría remunerativa que se establece para los trabajadores comprendidos en CCT.-

PUNTO 5: "Para que el Sr. Perito indique si los recibos de haberes se compadecen con las registraciones contables y los datos de identificación (CUIT) también se corresponden con los de la demandada. Asimismo, deberá informar si estos reúnen los requisitos del art. 140 de la LCT, para el caso que no reuniese alguno de los exigidos por la norma, deberá informar el perito cuál de ellos es o son los mismos".

INFORMO: De acuerdo a lo observado, digo que los recibos de Sueldo contienen todos los requisitos legales especificados por art. 140 LCT.-

PUNTO 6: "Si al actor se le abonaba los haberes conforme la actividad desarrollada incluyendo conceptos no remunerativos y demás que correspondan según su categoría.

141
Para el caso de que existan diferencias salariales o de cualquier otra naturaleza, el perito deberá efectuar un cálculo de las mismas, informando el total de las sumas respectivas".

INFORMO: Manifiesto que de acuerdo a lo observado en recibos de Sueldos correspondientes al actor, se le abonaba un valor que corresponde a lo establecido para el personal supervisores y superiores, los que exceden al de mayor valor según la última escala acordada para los que se encuentran bajo CCT.-(la más alta).-

PUNTO 7: "Para que el perito indique si existe constancia de entrega de la certificación de servicios y remuneraciones y del certificado de trabajo al actor en poder de la demandada, es decir si cumplieron con su entrega según lo dispuesto en el art. 80 de LCT".

INFORMO: De lo observado se desprende que la demandada si emitió Certificado de Servicios y Remuneraciones, el cual se encuentra en poder de la misma, ya que el actor no retiro original, plasmando su firma como constancia de haber recibido dicha documentación.-

PUNTO 8: "Para que el Sr. Perito indique si existen constancia de entrega al actor, en poder de la accionada, de aportes y contribuciones, como así también constancia de pago de seguro de vida obligatorio, pagos sindicales, seguro la estrella, y además pagos que correspondan para el caso de que existan aportes y contribuciones, deberá establecer si estos se hicieron en su integridad tomando en cuenta la remuneración que le correspondía al actor".

INFORMO: Manifiesto que corrobore la documentación de presentación y pago de los aportes y contribuciones retenidos a trabajadores de la demandada, pudiendo observar que se depositaron todas las deducciones practicadas en plazo establecido por organismos de contralor. Además informo que las deducciones fueron practicadas sobre la remuneración correspondiente.- 112

PUNTO 9: "Para que el perito informe cuales son los requisitos que exige el incremento indemnizatorio previsto por el art. 2 de la Ley 25323, es decir si es exigible o no en juicio, señalando porque lo es o no lo es".

INFORMO: De acuerdo a ley 25323 art. 2 se establece

ARTICULO 2º — Cuando el empleador, fehacientemente intimado por el trabajador, no le abonare las indemnizaciones previstas en los artículos 232, 233 y 245 de la Ley 20.744 (texto ordenado en 1976) y los artículos 6º y 7º de la Ley 25.013, o las que en el futuro las reemplacen, y, consecuentemente, lo obligare a iniciar acciones judiciales o cualquier instancia previa de carácter obligatorio para percibir las, éstas serán incrementadas en un 50%.

PUNTO 10: "Toda otra información relacionada con el particular y a los fines de una mejor ilustración a V.S".-

INFORMO: No me cabe informar más de lo preguntado en cuestionario.-

LEY DE ARANCELES N° 7897
 Art. 7°.- Los honorarios mínimos a regular deben ser equivalentes a una consulta escrita que fijará periódicamente ese monto entre el 4% y el 6% sobre el monto de litis a que se refirió el dictamen.
 Consulta Escrita \$3900.-(posos seis mil novecientos)
 Según Resolución HCD N° 2178

II) PETITORIO: Quedando a entera disposición para cualquier aclaración que V.S. considere conveniente sobre el contenido del presente Informe Pericial, respetuosamente pido:

- 1) Tenerse por presentada la Pericia Contable en Tiempo y Forma.
- 2) Se corra vista a las partes.
- 3) Se tenga en cuenta el presente trabajo pericial en el momento de dictar sentencia.
- 4) Sean regulados mis Honorarios profesionales en la etapa procesal adecuada a derecho conforme a Ley N° 7897, LEY DE ARANCELES PROFESIONALES.-

Proveer de Conformidad por ser:

J U S T I C I A

[Firma]
 Cr. EDUARDO SOLIS
 CONTADOR PUBLICO
 MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.
 CUIT 20-08590619-5

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE TUCUMAN
 Legalización Nro. 0108-0000248
 Certificamos que: SOLIS, Rafael Eduardo se encuentra inscripto en la matrícula de Contador Público bajo el número 4082 siendo la Firma inserta en esta documentación análoga con la que figura en nuestros registros.
 San Miguel de Tucumán
 24 de ABRIL de 2017
 Cargos Administrativos:
 \$ 0,00

[Firma]
 Sr. MICHAEL M. DIAZ
 VICE PRESIDENTE
 CGCEY-COM. ADM. DEL. SUD

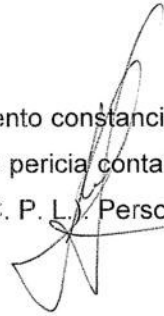
[Firma]
 Sr. R. EDUARDO VILLACRA
 PRESIDENTE
 CGCEY-COM. ADM. DEL. SUD

MA. 25 ABR 2017 09:58
 JUZGADO DEL TRABAJO I
[Firma]
 22

JUICIO: "NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A. S/
COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR
N°3)EXPTE: 231/16-A3.

CONCEPCIÓN, 27 de abril de 2017

Proveyendo dos escritos de fecha 25-04-17: Atento constancias de autos
y en virtud de lo previsto por el art. 79 del C. P. L.: De la pericia contable, córrase
traslado a las partes por el término de tres días (Art. 99 C. P. L.) Personal.-CPR



ced

3

En 16/05/17 se hizo cédula N 2524/25

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 231/16-A3

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2525

Concepción, 16 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE
(ACTOR N°3).

Se notifica aL DR HUGO DANESI LETRADO APODERADO PARTE
DEMANDADA-

Domicilio: CASILLERO N°327 :

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 27 de abril de 2017.- Proveyendo dos escritos de fecha 25-04-17:
Atento constancias de autos y en virtud de lo previsto por el art. 79 del C. P. L: De
la pericia contable, córrase traslado a las partes por el término de tres días (Art. 99
C. P. L.). Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aique.- Juez. QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- (corrido traslado en 6 fs) -

Dra. M. Viviana Doñaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM

DEJE CEDULA EN CASILLERO No. 327 A HORAS 13
18 MAY 2017
NO PODRA POSTERIOR DEVOLVER SU ORIGINAL
JUAN CARLOS PILLON PROSECUTARIO CAT. F

Oficial Notificador

23
LJ, 22 MAY 2017 08:22

JUZGADO DEL TRABAJO I

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 231/16-A3

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2524

Concepción, 16 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE
(ACTOR N°3).

Se notifica a LA DRA : MABEL ELIZABETH MOREIRA APODERADO PARTE
ACTORA

Domicilio: CASILLERO n° 871

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 27 de abril de 2017.- Proveyendo dos escritos de fecha 25-04-17:
Atento constancias de autos y en virtud de lo previsto por el art. 79 del C. P. L: De
la pericia contable, córrase traslado a las partes por el término de tres días (Art. 99
C. P. L.). Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aique.- Juez. QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- (corrido traslado en 6 fs)

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

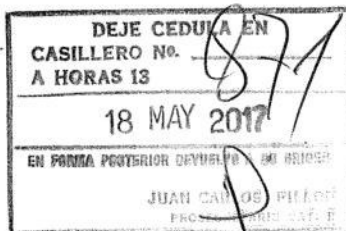
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM



Oficial Notificador

LU. 22 MAY 2017 09:22
JUZGADO DEL TRABAJO I

✓ EC 194
SOLICITA ACLARACIÓN DE LA PERICIA. C.P.A N°3

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRÁMITE DE LA 1a NOMINACIÓN.-

**JUICIO: "NUÑEZ VICTOR HUGO C/ AZUCARERA JUAN MANUEL
TERAN S.A S/ COBRO DE PESOS" .Expte n°231/16 "-C.P.A N°3**

MOREIRA MABEL ELIZABETH , por la representación que ejerzo
en autos, a V.E. respetuosamente digo:

I-Que en los términos del Art. 99 del CPL., vengo en tiempo y forma
a solicitar las siguientes aclaraciones y ampliaciones de la pericia agregada
en el presente cuaderno, solicitando se corra traslado de la misma por el
término de ley.

1) En efecto, nuestra solicitud se asienta en la respuesta dada por el
Sr. Perito a la pregunta 1 por ello se solicita que aclare:

-En forma minuciosa en qué fecha y horario se constituyó en el
domicilio de la demandada .Asimismo que libros le fueron exhibidos para
sostener que la demandada lleva los libros en forma legal .

-Así también que indique en qué fecha fueron rubricados, numero de
inscripción, y de qué modo son llevados los libros ,manual o de que otro
modo.

2) Para que el perito aclare a la respuesta 2 ya que sostiene que el
actor consta con modalidad a plazo fijo, mes a mes .Si conforme a la
actividad desplegada se encuentran cumplidos los requisitos de

excepcionalidad que exige la Ley, para estar registrado bajo la modalidad mencionada .

3) Conforme a la respuesta brindada al punto de pericia n° 4, aclare el perito , si de lo observado se podría sostener que la demandada incumplió con el art 6 de la ley 11.544.

Así también que aclare el Sr Perito , si conforme a su respuesta dada en punto de pericia n°6 en el cual manifiesta que el actor percibe una remuneración como superior o supervisor, (es decir percibe remuneración por encima de la mayor categoría remunerativa que se establece para los trabajadores del CCT) debería o no , estar incorporado en las planillas de entrada y salidas que el refiere en respuesta al punto de pericia n° 4 , para personal jerarquizado .

4) Para que el perito aclare en el punto 5 de la pericia cuantos recibos de sueldo del actor y a que periodos se corresponden , tuvo a la vista a fin de poder llegar a la conclusión de que los mismos contienen los requisitos especificados por art 140 LCT .

5) Para que el Sr perito aclare en el punto 6 de la pericia , cuantos recibos de sueldo y a que periodos se corresponden , tuvo a la vista a fin de cotejar y responder que se le abonaba un valor establecido para personal supervisores y superiores .Asimismo aclare cuál era el monto de la remuneración percibida por el actor conforme a documentacion cotejada.

6) Para que el perito aclara en el punto 7 de su informe, en qué fecha fue emitida la certificación se servicios y remuneración, y en qué fecha consta como retirada por el actor .

7) Para que el perito indique en el punto 8 de la pericia:

Qué requisitos impone el dto. 146/01 respecto de las constancias de aportes al sistema de seguridad social para la aplicación del art. 80 de la LCT, y si los mismos fueron cumplidos en el juicio de marras.

8) .- Habiendo el Sr perito en el punto 9 de la pericia solo transcripto el texto del art 2 de la ley 25.323 sin responder al punto requerido de pericia , respecto de que si en este juicio es exigible o no, señalando porque lo es o no lo es . Aclarando el Sr perito en su respuesta a brindar, de qué modo llega a tal conclusión y corroborando que documentación.

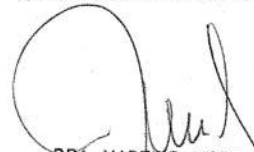
Precisando si conforme a la documentación obrante en la empresa demandada, consta si el actor percibió o no Indemnizacion por antigüedad, Indemnizacion sustitutiva de preaviso , integración mes de despido .

II.- Por lo expuesto solicito:

- a) Se tengan por deducidas aclaraciones y ampliaciones.
- b) Se corra traslado por el término y bajo apercibimiento de ley.
- c) Se formula expresa reserva de deducir las respectivas impugnaciones conforme art. 83 C.P.L.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-


 DRA. MABEL E. MORENA
 ABOGADO
 MAT. PROF. 1348 L.01 - F.37
 COLEG. DE ABOG. DEL SUR

VL. 26 NOV 2017 09:45
JUZGADO DEL TRABAJO I

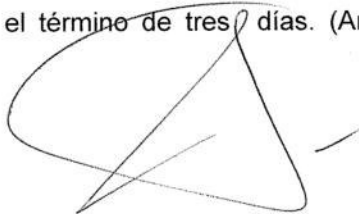
/// con 2 copias en 2 fs de



JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A. S/
COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR
N°3)EXPTE:231/16-A3.-

CONCEPCION, 30 de mayo de 2017


De las aclaraciones solicitadas por la parte actora, córrase traslado al
Perito Contador actuante, por el término de tres días. (Art. 99 del C. P. L.).
Personal.-CPR



Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 2a. NOM..
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 17

Se 02/06/17 de libro cédula N 2550151/14



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 231/16-A3

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2950

Concepción, 2 de junio de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE
(ACTOR N°3).

Se notifica a LA DRA : MABEL ELIZABETH MOREIRA APODERADO PARTE
ACTORA

Domicilio: CASILLERO n° 871

PROVEIDO

CONCEPCION, 30 de mayo de 2017.- De las aclaraciones solicitadas por la parte
actora, córrase traslado al Perito Contador actuante, por el término de tres días.
(Art. 99 del C. P. L.). Personal Fdo: Dr Guillermo A Robledo Juez.p/t QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

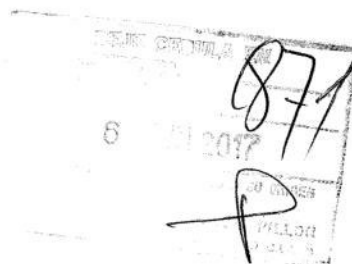
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



MI. 07 JUN 2017 10:09
JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Udra Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 231/16-A3

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2951

Concepción, 2 de junio de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE
(ACTOR N°3).

Se notifica aL DR HUGO DANESI LETRADO APODERADO PARTE DEMANDADA-

Domicilio: CASILLERO N°327 :

PROVEIDO

CONCEPCION, 30 de mayo de 2017.- De las aclaraciones solicitadas por la parte actora, córrase traslado al Perito Contador actuante, por el término de tres días. (Art. 99 del C. P. L.). Personal Fdo: Dr Guillermo A Robledo Juez.p/t QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

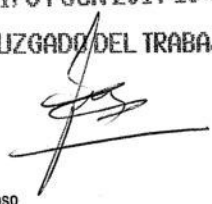
ORM



R.C.

MI. 07 JUN 2017 10:08

JUZGADO DEL TRABAJO I

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CPR', written over a horizontal line.

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



231/16-14

JUICIO: NÚÑEZ VICTOR FEGG CAZUCARERA JUAN
MANUEL TERAN S.A.
EXPTO N° 231/16-A4

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N° 4

FECHA COMIENZO: 24/08/2016

FECHA DE OFRECIMIENTO: 2-10-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/09/17

Juz: DRA. MARÍA GUADALUPE ALZUÉ

Secretario: DRA. MARIELA MARIANA DOMÍNGUEZ

152
C.P. N°4 (ACTOR).-

OFRECE PRUEBA

SR. JUEZ EN CONCILIACION . Y TRÁMITE DEL TRABAJO DE LA I NOMINACION .-

JUICIO: "NUÑEZ VICTOR HUGO C/ AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A S/ COBRO DE PESOS" .Expte n°231/16

MABEL ELIZABETH MOREIRA, por la representación que ejerzo en autos, ante V.S comparezco y digo:

Que estando abierto a pruebas el presente juicio, vengo en tiempo y forma, a ofrecer la siguiente:

INFORMATIVA: en tal carácter solicito se libre oficio a la **AFIP y a ANSES** a los efectos que se sirvan informar lo siguiente:

1) Si el Sr, **NUÑEZ VICTOR HUGO,CUIL N°20-16.691.915-1** registra durante abril de 2009 a Febrero de 2016 inclusive, aportes a la Seguridad Social.

2) En caso afirmativo informen el nombre de las empresas que efectuaron los mismos.

Dígnese V.S aceptar el ofrecimiento de prueba que antecede, librándose los oficios conforme se peticiona, y haciendo constar el plazo de vencimiento del presente cuaderno.-

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

DÑA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
E.P. 1348 L.01 - F.37 CAS
M.P. N° 7829 CAT

NO. 90 NOV 2018 12:26

JUZ. CON. 9 TRAM I

M. Caserio of

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a large loop on the left and a vertical stroke on the right.

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR
Nº4) - Expte. Nº 231/16-A4

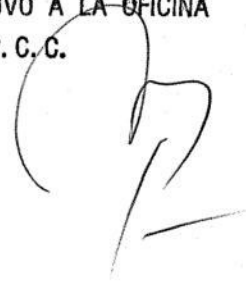
Concepción, 6 de diciembre de 2016

OPORTUNAMENTE. Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá.

En 12/12/16 retiro copia. -


CAS 564

EN 12/12/16 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.



JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.
S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR
N°4) EXPTE 231/16-A4

En 9 de marzo de 2017 presento a despacho.-

Concepción, 9 de marzo de 2017

Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.
INFORMATIVA. Oficiese conforme lo solicita siempre y cuando la información
solicitada este dentro de los alcances previsto por el art. 101 de la Ley 11.683 t. o.
y sus modificaciones, y art. 10 C.T.P. , como así también que constare en
registraiones , libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes.
Haciéndose constar en dichas rogatorias que deberán ser contestadas en el
término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art.354 2do. Párrafo
del C. P. C. y C., que deberá transcribirse.-

En 9 de marzo de 2017 quedan notificadas las partes.-



Σ 14/03/17 α κλο. φιακ 39/40

A stylized handwritten signature or set of initials, possibly 'R' or 'B', written in black ink.



00WBMFSCQR

Concepción, 17 de Marzo de 2017

Oficio N° 39

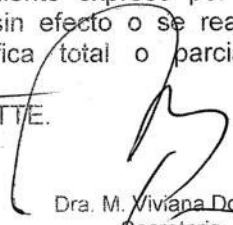
AL SEÑOR
GERENTE DEL ANSES

S _____ / _____ O.

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN
S.A. S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N°4) 231/16-A4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva informar Si el Señor VICTOR HUGO NUÑEZ D.N.I.N° 20-16-691-915-1 registra durante Abril de 2009 a Febrero de 2016, inclusive aportes a la Seguridad Social .-**Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-ORM

SALUDO A UD. ATTE.


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción



00KFKSHIWG

Concepción, 17 de Marzo de 2017

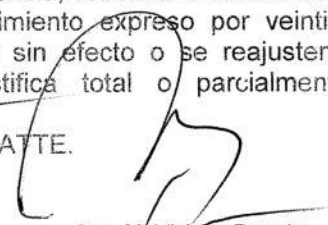
Oficio N° 40

AL SEÑOR
GERENTE DE LA AFIP
S _____ / _____ O.

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN
S.A. S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N°4) 231/16-A4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar Si el Señor VICTOR HUGO NUÑEZ D.N.I. N° 20-16-691-915-1 registra durante Abril de 2009 a Febrero de 2016, inclusive aportes a la Seguridad Social.**-Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-ORM

SALUDO A UD. ATTE.


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

En fecha 17.3.17 recibí oficio N° 39/40



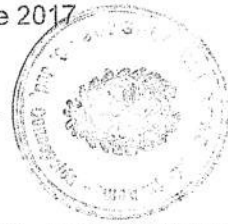
DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.J.



00WBMFSCQR

Concepción, 17 de Marzo de 2017

Oficio N° 39



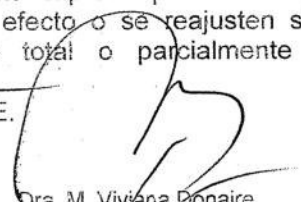
AL SEÑOR
GERENTE DEL ANSES

S _____ / _____ O.

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A. S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°4) 231/16-A4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar Si el Señor VICTOR HUGO NUÑEZ D.N.I.N° 20-16-691-915-1 registra durante Abril de 2009 a Febrero de 2016, inclusive aportes a la Seguridad Social .-** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-ORM

SALUDO A UD. ATTE.


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Norm.
Centro Judicial Concepción

21-03-17
MARIA SUSANA HAEI
ABOGADA
M.P. N° 129 - C.A.S. - 197 - F. 9:5
RES. UDAI - CONCEPCION - 197



00KFKSHIWG



AL SEÑOR
GERENTE DE LA AFIP
S _____ / _____ O.

JUICIO: NUÑEZ VICTOR HUGO C/AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN
S.A. S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N°4) 231/16-A4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar Si el Señor VICTOR HUGO NUÑEZ D.N.I.N° 20-16-691-915-1 registra durante Abril de 2009 a Febrero de 2016, inclusive aportes a la Seguridad Social.**-Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-ORM

SALUDO A UD. A TE.

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

15P

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO

C.P.A N° 4

**Sra. Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la I
Nominación**

**JUICIO: "NUÑEZ VICTOR HUGO C/ AZUCARERA JUAN MANUEL
TERAN S.A S/ COBRO DE PESOS" .Expte n°231/16 "-C.P.A N°
4**

MABEL ELIZABETH MOREIRA, ante V.S.
respetuosamente comparezco y digo:

Que vengo por medio del presente a acreditar
diligenciamiento de oficio n°39 Y 44 .

Proveer de Conformidad

SERA JUSTICIA



DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.J.

El Ag. de of. nos n° 39 y 44⁴⁰ recepcionados lo testado
no vale. si e "40" vale.

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:28:56

160

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

+-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+
!Perio!DJ!Fecha ! D.D.J.J EMPLEADOR ! TRANSFERENCIAS ! CUIT !BP
! do !No!Movim. !Rem.Im.SS!Ap.Oblig.!T!AF!Dest !Conc!Importe ! !SR
+-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+

Perio	do	No	Movim.	Rem.Im.SS	Ap.Oblig.	T	AF	Dest	Conc	Importe	CUIT	BP	SR
201605	0	20160718								ANSE Q44	35,53	30714777811	
201605	0	20160607		9183,33	1285,67							30714777811	
201602	0	20160310		21498,75	3009,82							30525442027	
201602	0	20160212		18427,50	2579,86							30525442027	
201512	0	20160112		19963,13	2794,83							30525442027	
201512	0	20160112		23157,23	3242,02							30710893647	
201511	0	20151214		18427,50	2579,86							30710893647	
201510	0	20151112		18427,50	2579,86							30710893647	
201509		20170116								ANSE Q44	164,91	30710893647	
201509		20170116								ANSE Q01	88,30	30710893647	
201509		20170112								ANSE Q01	86,99	30710893647	

----- PF1: Imprimir en ICUS ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
PF11: SUB-MENU

2

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:29:32

161

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio!	DJ!	Fecha	D.D.J.J EMPLEADOR			TRANSFERENCIAS		CUIT	!BP
! do	!No!	!Movim.	!Rem.Im.SS!	!Ap.Oblig.!	!T!AF!	!Dest	!Conc!	!Importe	!SR
201509		20170112					ANSE Q44	174,26	30710893647
201509		20161130					ANSE Q01	303,47	30710893647
201509	0	20151013	18427,50	2579,86	N				30710893647
20150	0	20150910	18427,50	2579,86	N				30710893647
201507	0	20150812	18427,50	2579,86	N				30710893647
201506	0	20150713	25133,06	3518,63	N				30710893647
201505	0	20150611	18427,50	2579,86	N				30710893647
201504		20150611					ANSE 101	304,36	30710893647
201504		20150605					ANSE 101	704,26	30710893647
201504		20150529					ANSE 101	704,27	30710893647
201504		20150522					ANSE 101	314,14	30710893647

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

6

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:29:38

162

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio!	DJ!	Fecha	D.D.J.J	EMPLEADOR	TRANSFERENCIAS	CUIT	!BP		
!do	!No!	Movim.	!Rem.Im.SS!	Ap.Oblig.!	T!AF!	Dest	!Conc!	Importe	!SR

201504	0	20150512	18427,50	2579,86	N		30710893647
201503		20150529				ANSE 101	468,69 30710893647
201503		20150528				ANSE 101	468,69 30710893647
201503		20150528				ANSE 101	468,69 30710893647
201503		20150522				ANSE 101	321,41 30710893647
201503	0	20150410	18427,50	2579,86	N		30710893647
201502	1	20150423	0,00	0,00	N		30710893647
201502	0	20150310	18427,50	2579,86	N		30675314604
201501	0	20150212	0,00	0,00	N		30710893647
201501	0	20150211	7371,00	1031,94	N		30675314604
201412		20150209				ANSE 103	65,37 30710893647

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

11

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:29:54

163

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio! !do	!DJ! !No!	!Fecha! !Movim.	!D.D.J.J! !Rem.Im.SS!	!EMPLEADOR! !Ap.Oblig.!	!T! !AF!	!Dest! !Conc!	!TRANSFERENCIAS! !Importe	!CUIT! !	!BP! !SR
201412		20150209					ANSE 101 4300,14	30710893647	
201412	0	20150109	39092,15	5472,90	N			30710893647	
201411		20150515					ANSE 103 13,20	30710893647	
201411		20150515					ANSE 103 1,86	30710893647	
201411		20141224					ANSE 101 2027,03	30710893647	
201411	0	20141211	18427,50	2579,86	N			30710893647	
201410		20141128					ANSE 101 2357,03	30710893647	
201410		20141128					ANSE 103 20,47	30710893647	
201410	0	20141112	21427,59	2999,86	N			30710893647	
201409		20141027					ANSE 103 18,71	30710893647	
201409		20141027					ANSE 101 2027,03	30710893647	

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

12

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:30:00

164

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio! ! do	!DJ! !No!	!Fecha !Movim.	!D.D.J.J !Rem.Im.SS!	!EMPLEADOR !Ap.Oblig.!	!T! !AF!	!Dest !Conc!	!TRANSFERENCIAS !Importe	!CUIT !	!BP !SR
201409 0		20141009	18427,50	2579,86	N			30710893647	
201408		20140929				ANSE 101	2027,03	30710893647	
201408		20140929				ANSE 103	19,81	30710893647	
201406		20140910	18427,50	2579,86	N			30710893647	
201407		20140819				ANSE 101	2027,03	30710893647	
201407		20140819				ANSE 103	7,70	30710893647	
201407 0		20140811	18427,50	2579,86	N			30710893647	
201406		20161130				ANSE Q17	1,25	30710893647	
201406 1		20160831	24672,37	3454,13	N			30710893647	
201406		20150515				ANSE 103	0,41	30710893647	
201406		20150515				ANSE 103	1,47	30710893647	

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

13

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:30:07

165

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio! ! do	!DJ! !No!	!Fecha! !Movim.	!D.D.J.J! !Rem.Im.SS!	!EMPLEADOR! !Ap.Oblig.!	!T! !AF!	!Dest! !Conc!	!Importe! !	!CUIT! !	!BP! !SR!
201406		20150316							
201406		20140926				ANSE 101	113,78	30675314604	
201406		20140926				ANSE Q44	2,91	30675314604	
201406		20140819				ANSE Q01	27,75	30675314604	
201406		20140819				ANSE Q01	27,39	30675314604	
201406		20140730				ANSE Q44	3,01	30675314604	
201406		20140730				ANSE 103	26,52	30710893647	
201406		20140730				ANSE 101	2713,96	30710893647	
201406	0	20140708	1535,63	214,99	N			30675314604	
201405		20161130				ANSE Q17	1,73	30710893647	
201405	1	20160831	18427,50	2579,86	N			30710893647	
201405		20140710				ANSE 101	2027,03	30710893647	

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

14

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:30:11

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

166

!Perio!	DJ!	Fecha	D.D.J.J EMPLEADOR				TRANSFERENCIAS			!	CUIT	!BP
!do	!No!	!Movim.	!Rem.Im.SS!	!Ap.Oblig.!	!T!AF!	!Dest	!Conc!	!Importe	!		!SR	
201405		20140710						ANSE 103	30,81	30710893647		
201404		20161130						ANSE Q17	2,22	30710893647		
201404	1	20160831	18427,50	2579,86		N				30710893647		
201404		20140602						ANSE 103	23,11	30710893647		
201404		20140602						ANSE 101	2027,03	30710893647		
201403		20161130						ANSE Q17	5,10	30710893647		
201403	1	20160831	18427,50	2579,86		N				30710893647		
201403		20140423						ANSE 101	2027,03	30710893647		
201403		20140423						ANSE 103	14,30	30710893647		
201402		20140926						ANSE Q44	10,95	30675314604		
201402		20140926						ANSE Q01	349,32	30675314604		

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

15

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:30:14

167

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio! ! do	!DJ! !No!	!Fecha! !Movim.	!D.D.J.J! !Rem.Im.SS!	!EMPLEADOR! !Ap.Oblig.!	!TRANSFERENCIAS! !T!AF!	!Dest! !Conc!	!Importe! !	!CUIT! !	!BP! !SR!
201402		20140819			ANSE Q44		12,43	30675314604	
201402		20140819			ANSE Q01		344,67	30675314604	
201402		20140728			ANSE Q44		23,22	30675314604	
201402		20140728			ANSE Q01		340,06	30675314604	
201402		20140616			ANSE Q44		24,53	30675314604	
201402		20140616			ANSE Q01		335,55	30675314604	
201402		20140526			ANSE Q44		35,16	30675314604	
201402		20140526			ANSE Q01		331,08	30675314604	
201402		20140416			ANSE Q44		36,32	30675314604	
201402		20140416			ANSE Q01		326,67	30675314604	
201402	0	20140310	18427,50	2579,86	N			30675314604	

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF5= HPPROV
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10
 PF11: SUB-MENU

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
 Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:30:18

161

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
 Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio!	DJ!	Fecha	D.D.J.J EMPLEADOR			TRANSFERENCIAS	CUIT	!BP	
! do	!No!	!Movim.	!Rem.Im.SS!	!Ap.Oblig.!	!T!AF!	!Dest	!Conc!	!Importe	!SR
201401	1	20160831	0,00	0,00	N			30710893647	
201312		20161130				ANSE Q17	7,71	30710893647	
201312	1	20160831	10391,06	1454,75	N			30710893647	
201311		20140128				ANSE 103	11,17	30710893647	
201312		20140128				ANSE 101	1143,02	30710893647	
201311		20140124				ANSE 101	2027,03	30710893647	
201311		20140124				ANSE 103	47,32	30710893647	
201311	0	20131212	18427,50	2579,86	N			30710893647	
201310		20161130				ANSE Q17	6,87	30710893647	
201310	1	20160831	18427,50	2579,86	N			30710893647	
201310		20131113				ANSE 103	1,10	30710893647	

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

12

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:31:14

169

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO

CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1

Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio!	DJ!	Fecha	D.D.J.J	EMPLEADOR	TRANSFERENCIAS	CUIT	!BP
!do	!No!	!Movim.	!Rem.Im.SS!	!Ap.Oblig.!	!T!AF!	!Dest	!Conc!
					!Importe		!SR
201310		20131113			ANSE 101	2027,03	30710893647
201309		20131011			ANSE 101	2027,03	30710893647
201309		20131011			ANSE 103	1,10	30710893647
201308		20130920			ANSE 103	0,02	30710893647
201308	0	20131009	18427,50	2579,86	N	ANSE 103	5,50
201308		20130920			ANSE 103	2027,03	30710893647
201308		20130920			ANSE 101		30710893647
201308	0	20130917			ANSE 103	4,40	30710893647
201308	0	20130911	18427,50	2579,86	N	ANSE 103	1,18
201307		20140516			ANSE 103	2027,03	30710893647
201307		20140516			ANSE 101		30710893647
201307		20130816					

PF1: Imprimir en ICU8 PF2: Consulta DDJJ Historica
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:31:21

11

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

Perio	DJ	Fecha	D.D.J.J EMPLEADOR			TRANSFERENCIAS	CUIT	BP	
do	No	Movim.	Rem.Im.SS	Ap.Oblig.	TAF	Dest	Conc	Importe	SR
201304		20130510				ANSE 101	1689,19	30710893647	
201304	0	20130509	15356,25	2149,88	N			30710893647	
201303	0	20130411	15356,25	2149,88	N			30710893647	
201304		20130411				ANSE 101	1689,19	30710893647	
201302		20130712				ANSE Q44	151,60	30710893647	
201302		20130712				ANSE Q01	844,59	30710893647	
201302		20130617				ANSE Q44	8,97	30710893647	
201302		20130617				ANSE Q01	337,84	30710893647	
201302		20130516				ANSE Q44	22,42	30710893647	
201302		20130516				ANSE Q01	506,76	30710893647	
201302	0	20130312	15356,26	2149,88	N			30710893647	

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
PF11: SUB-MENU

26

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:31:25

122

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio! !do	DJ! !No!	Fecha !Movim.	D.D.J.J !Rem.Im.SS!	EMPLEADOR !Ap.Oblig.!	T! !AF!	Dest !Conc!	TRANSFERENCIAS !Importe	CUIT !	!BP !SR
201301		20130318					ANSE Q44	36,17	30675314604
201301		20130318					ANSE Q01	619,37	30675314604
201301	0	20130213	11261,26	1576,58	N				30675314604
201212		20170116					ANSE Q44	232,70	30675314604
201212		20170116					ANSE Q17	29,75	30675314604
201212		20161226					ANSE Q17	19,19	30675314604
201212		20161226					ANSE Q17	3,29	30675314604
201212		20161226					ANSE Q17	1,05	30675314604
201212		20161226					ANSE Q17	2,68	30675314604
201212		20161226					ANSE Q17	3,13	30675314604
201212		20161226					ANSE Q44	21,61	30675314604

PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
PF11: SUB-MENU

21

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:31:53

123

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio!	DJ!	Fecha	D.D.J.J EMPLEADOR				TRANSFERENCIAS	CUIT	!BP						
! do	!No!	!Movim.	!Rem.	!Im.	!SS!	!Ap.	!Oblig.	!T!	!AF!	!Dest	!Conc!	!Importe	!	!SR	
201212		20140116											ANSE Q01	5,78	30675314604
201212		20140116											ANSE Q44	28,19	30675314604
201212		20131118											ANSE Q44	17,79	30675314604
201212		20131118											ANSE Q01	3,52	30675314604
201212		20130318											ANSE Q01	282,28	30675314604
201212		20130318											ANSE Q44	12,49	30675314604
201212		20130318											ANSE Q01	548,80	30710893647
201212		20130318											ANSE Q44	24,28	30710893647
201212	0	20130110	16630,25			2328,24									30710893647
201212	0	20130108	8554,00			1197,56									30675314604
201211		20170116											ANSE Q01	66,00	30710893647

----- PF1: Imprimir en ICUS ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
PF11: SUB-MENU

22

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:31:58

A9

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio! ! do	!DJ! !No!	!Fecha !Movim.	!D.D.J.J !Rem.Im.SS!	!EMPLEADOR !Ap.Oblig.!	!T! !AF!	!Dest !Conc!	!TRANSFERENCIAS !Importe	!CUIT !	!BP !SR
201211		20170116					ANSE Q44	280,18	30710893647
201211		20161226					ANSE Q44	285,02	30710893647
201211		20161226					ANSE Q01	65,12	30710893647
201211		20161129					ANSE Q01	13,33	30710893647
201211		20161129					ANSE Q44	59,35	30710893647
201211		20130318					ANSE Q44	8,97	30710893647
201211		20130318					ANSE Q01	337,84	30710893647
201211	0	20121212	15356,25	2149,88	N				30710893647
201210		20170213					ANSE Q01	120,33	30710893647
201210		20170213					ANSE Q44	894,88	30710893647
201210		20161129					ANSE Q44	167,36	30710893647

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
PF11: SUB-MENU

23

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:32:05

AS

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio! !do	!DJ! !No!	!Fecha! !Movim.	D.D.J.J !Rem.Im.SS!	EMPLEADOR !Ap.Oblig.!	!T! !AF!	!Dest! !Conc!	TRANSFERENCIAS !Importe	!CUIT!	!BP! !SR
201210		20150928					ANSE Q44	105,27	30710893647
201210		20150727					ANSE Q01	29,59	30710893647
201210		20150727					ANSE Q44	106,33	30710893647
201210		20150727					ANSE Q01	29,20	30710893647
201210		20150616					ANSE Q44	105,42	30710893647
201210		20150616					ANSE Q44	83,10	30710893647
201210		20150518					ANSE Q01	22,60	30710893647
201210		20150518					ANSE Q44	62,54	30710893647
201210		20121226					ANSE Q01	844,59	30710893647
201210		20121226							30710893647
201210	0	20121112	15356,25	2149,88	N		ANSE Q01	337,84	30710893647
201209		20130312							

----- PF1: Imprimir en ICUS ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPROV
PF11: SUB-MENU

74

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:32:08

AG

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio!	DJ!	Fecha	D.D.J.J EMPLEADOR				TRANSFERENCIAS	CUIT	!BP		
! do	!No!	Movim.	!Rem.Im.SS!	!Ap.Oblig.!	T!	AF!	Dest	!Conc!	!Importe	!SR	
201209		20130312							ANSE Q44	33,67	30710893647
201209		20130114							ANSE Q44	117,61	30710893647
201209		20130114							ANSE Q01	844,59	30710893647
201209		20121226							ANSE Q01	506,75	30710893647
201209		20121226							ANSE Q44	29,37	30710893647
201209	0	20121012	15356,25	2149,88		N					30710893647
201208		20130114							ANSE Q44	188,02	30710893647
201208		20130114							ANSE Q01	1039,50	30710893647
201208		20121226							ANSE Q44	16,67	30710893647
201208		20121226							ANSE Q01	415,80	30710893647
201208		20121116							ANSE Q01	623,70	30710893647

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

25

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:32:11

117

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio! ! do	!DJ! !No!	!Fecha! !Movim.	!D.D.J.J! !Rem.Im.SS!	!EMPLEADOR! !Ap.Oblig.!	!T! !	!AF! !	!Dest! !	!Conc! !	!Importe! !	!	!CUIT! !	!BP! !SR
201208		20121116										
201208	0	20120912	18900,00	2646,00	N				ANSE Q44	27,59	30710893647	
201207		20130114							ANSE Q44	82,89	30710893647	
201207		20130114							ANSE Q01	506,75	30710893647	
201207		20121212							ANSE Q01	844,59	30710893647	
201207		20121212							ANSE Q44	154,84	30710893647	
201207		20121127							ANSE Q44	13,54	30710893647	
201207		20121127							ANSE Q01	337,84	30710893647	
201207	0	20120810	15356,25	2149,88	N				ANSE Q01	472,83	30710893647	
201206		20121212							ANSE Q44	48,40	30710893647	

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

26

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:32:15

118

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

Perio!	DJ!	Fecha	D.D.J.J EMPLEADOR			TRANSFERENCIAS	CUIT	BP	
do	No!	Movim.	Rem.Im.SS!	Ap.Oblig.!	T!AF!	Dest	Conc!	Importe	SR
201206		20121012				ANSE Q01	1182,07	30710893647	
201206		20121012				ANSE Q44	160,76	30710893647	
201206		20120926				ANSE Q01	709,25	30710893647	
201206		20120926				ANSE Q44	41,11	30710893647	
201206	0	20120713	21492,19	3008,91	N			30710893647	
201206		20120712				ANSE 101	169,64	30675314604	
201206	0	20120711	1542,19	215,91	N			30675314604	
201205		20121012				ANSE Q44	116,61	30710893647	
201205		20121012				ANSE Q01	649,69	30710893647	
201205		20120926				ANSE Q01	259,87	30710893647	
201205		20120926				ANSE Q44	10,42	30710893647	

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

22

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:32:18

AP

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio! ! do	!DJ! !No!	!Fecha !Movim.	!D.D.J.J !Rem.Im.SS!	!EMPLEADOR !Ap.Oblig.!	!T! !AF!	!Dest !Conc!	!TRANSFERENCIAS !Importe	!CUIT !	!BP !SR
201205		20120827					ANSE Q01	389,82	30710893647
201205		20120827					ANSE Q44	22,59	30710893647
201205	0	20120612	11812,50	1653,76	N		ANSE Q44	63,23	30710893647
201204		20121012					ANSE Q01	389,82	30710893647
201204		20121012					ANSE Q44	26,60	30710893647
201204		20121012					ANSE Q01	259,87	30710893647
201204		20121012					ANSE Q44	50,43	30710893647
201204		20120626					ANSE Q01	649,69	30710893647
201204	0	20120510	11812,50	1653,76	N		ANSE Q17	2,42	30710893647
201203		20150518							

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

28

A.N.Se.S. SP56 Sistema Integrado Previsional Argentino Term: CU8U
Fecha: 21/03/2017 2 Movimientos Presentados desde Julio/1994 Hora: 13:32:28

1/PO

Ap.y Nombre: NUÑEZ VICTOR HUGO CUIL/CUIT: 20 - 16691915 - 1
Doc.Existe en: Desempleo: SI Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

Perio	DJ	Fecha	D.D.J.J	EMPLEADOR	TRANSFERENCIAS	CUIT	BP		
do	No	Movim.	Rem.Im.SS	Ap.Oblig.	TAF	Dest	Conc	Importe	SR
201203		20130816			ANSE Q01	15,67		30710893647	
201203		20121017			ANSE 101	259,87		30710893647	
201203		20121017			ANSE 103	26,10		30710893647	
201203		20120712			ANSE Q01	649,69		30710893647	
201203		20120712			ANSE Q44	89,57		30710893647	
201203		20120626			ANSE Q01	389,82		30710893647	
201203		20120626			ANSE Q44	22,59		30710893647	
201203	0	20120412	11812,50	1653,76	N			30710893647	
201202		20120712			ANSE Q01	389,82		30675314604	
201202		20120712			ANSE Q44	120,36		30675314604	
201202		20120712			ANSE Q44	47,19		30675314604	

----- PF1: Imprimir en ICU8 ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: Desempleo PF10 PF5= HPPROV
 PF11: SUB-MENU

2P